

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 376

19 de noviembre de 2025

“Por medio del cual se ordena el archivo del expediente CPRC-468-2019”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0335 del 01 de septiembre de 2025, por medio la cual se modificada el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JOAQUIN PUERTO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.222.773, presentó a Corpocesar el documento denominado Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas en el desarrollo de las labores de Transporte Terrestre, con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos.
- Certificado de Cámara de Comercio
- Fotocopia del Registro Único Tributario
- Cedula del Representante Legal.
- Formatos e inspecciones

Que mediante Auto No. 162 del 15 de octubre de 2019, se avocó conocimiento del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte terrestre, presentado por la empresa ORGANIZACION LOGISTICA TRANSPORTADORA S.A., con identificación tributaria No. 900.068.145 - 7, ubicado en el Kilómetro 1 vía Duitama - Paipa centro Los Camioneros Oficina 04, en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá. Para las actividades de Transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control seguimiento ambiental".

Que mediante oficio SGAGA-CGITGPRC-1221-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Coordinación Del GIT Para La Gestión De Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción Y Consumo Sostenible, solicita a ORGANIZACION LOGISTICA TRANSPORTADORA S.A. la Presentación Del plan de contingencias bajo los términos de referencia de la Resolución 1209 de 2018.

Que, una vez verificado por la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, se evidenció que la empresa ORGANIZACION LOGISTICA TRANSPORTADORA S.A. no presentó, dentro del plazo otorgado, la respuesta al requerimiento formulado ni solicitó prórroga para atenderlo, razón por la cual se configuró el vencimiento de los términos establecidos en el trámite.

Continuación Auto No. 376 del 19 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se ordena el archivo del expediente CPRC-468-2019”

-----2

Que, para la correspondiente actividad de seguimiento, en la Coordinación del GIT para la gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo sostenible, reposa el expediente CPRC-468- 2019, en el cual se han venido documentando las actuaciones respectivas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…).”

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que igualmente, el principio de economía indica que;

“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del

Continuación Auto No. 376 del 19 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se ordena el archivo del expediente CPRC-468-2019”

-----³
12 de julio de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.

Que es función del Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario

Que es función del Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, la expedición y suscripción de todos los actos administrativos que inicien e impulsen los procesos de seguimiento ambiental de los Planes de Contingencia y Control de Derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el departamento del Cesar.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente CPRC-468-2019, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte terrestre, presentado por la empresa ORGANIZACION LOGISTICA TRANSPORTADORA S.A, con identificación tributaria No. 900.068.145 - 7, ubicado en el Kilómetro 1 vía Duitama - Paipa centro Los Camioneros Oficina 04, en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá. Para las actividades de Transporte de carga por carretera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor JOSE JOAQUIN PUERTO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.222.773, representante legal de la empresa ORGANIZACION LOGISTICA TRANSPORTADORA S.A, o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Auto No. 376 del 19 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se ordena el archivo del expediente CPRC-468-2019”

4

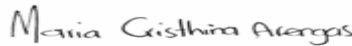
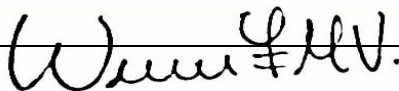
ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los (19) día del mes de noviembre del 2025.

Atentamente,


WILDER YESID MANJARREZ VEGA
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María Crithina Arengas/ Profesional de Apoyo	
Revisó	Wilder Yesid Manjarrez Vega / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	Wilder Yesid Manjarrez Vega / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC – 468 -2019